

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

## Neiva, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00004
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JHON JAIME CORRALES
DEMANDADO	OLGA LUCIA CHAVARRO PALOMINO

El señor JHON JAIME CORRALES, a través de apoderado judicial instauró demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de OLGA LUCIA CHAVARRO PALOMINIO, demanda que fue objeto de inadmisión con auto de fecha 12 de marzo de 2021.-

Sin embargo, se observa que los yerros que fueron señalados en la demanda no fueron subsanados dentro del término otorgado con tal fin en auto de fecha 12 de marzo de 2021, tal como se indica en la constancia secretarial que antecede.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, es procedente el rechazo de la demanda teniendo en cuenta que subsano la demanda.

En mérito de lo expuesto este despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



## Juzgado Tercero De Familia De Neiva

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA							
Neiva,	El Auto que antecede fue notificado por anotación en						
estado No	de hoy, a las 7 a.m.						
<b>GUSTAVO ANDRES GA</b> Secretario	RZON BAHAMON						

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA										
Neiva,							EI			
	de	20	a	las	5:00	p.m.	quedó			
ejecutoriada la provid	dencia anterior.									
Días inhábiles										
GUSTAVO ANDRES Secretario	GARZON BAH	AMON								